



EX.05-84-33202

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

CORDOBA, 17 ENE 1985

VISTAS las presentes actuaciones en las que la Universidad de Buenos Aires eleva un proyecto de convenio a suscribir con esta Universidad para fomentar y organizar las relaciones de intercambio de profesores, de graduados y de alumnos, en el campo de la investigación científico-tecnológica; atento lo informado favorablemente por la Secretaría de Asuntos Académicos y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dictamen 7737) a fs. 7,


EL VICERRECTOR A CARGO DEL RECTORADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el proyecto de convenio de que se trata, obrante a fojas 1/2/3/4, -cuya fotocopia forma parte integrante de la presente resolución-, y suscribirlo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H.Consejo Superior Provisorio.

ldk


DR. JORGE HUMBERTO NEDER
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Ing. LUIS DOMINGO DECANINI
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°: 477

CORR



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

CONSIDERANDO

Que es función de la Universidad argentina fomentar y organizar las relaciones del intercambio de profesores, graduados y alumnos entre las Universidades que la componen.

Que el estado actual en que se han encontrado a ambas Universidades, después de un largo período de desjerarquización sistemática a que ambas se han visto sometidas, exige concretar una acción solidaria para superar más rápidamente las condiciones heredadas.

Que ambas Universidades desean establecer un amplio campo de colaboración en el ámbito de los problemas relacionados con las carreras de posgrado y la superación del nivel de las carreras de pregrado.

Que las tareas de investigación y desarrollo científico-tecnológico son actividades indispensables para avanzar en el manejo de los conocimientos, lograr su aplicación integral en beneficio de la comunidad y muy especialmente a través de la docencia universitaria.

Que la coordinación de esfuerzos y la cooperación interinstitucional contribuyen a una eficiente formación de los recursos humanos y a una optimización en el uso de la infraestructura y del equipamiento.

POR TODO ELLO

La Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, el Dr. Francisco José DELICH, con domicilio legal en Viamonte 444 de la Capital Federal por una parte, y la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por su Rector,

acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración recíproca en el campo

///



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

de la investigación científico-tecnológica y en la docencia de nivel universitario en el área de la problemática relacionada con las carreras de pregrado, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La Universidad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Córdoba adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios.

SEGUNDA: La Universidad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Córdoba, a los efectos de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de un Representante por cada una de las partes, quienes, para en cada caso conjuntamente con los que a tal efecto corresponda, actuarán de nexos interinstitucionales.

TERCERA: La Universidad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Córdoba sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, se obligan recíprocamente a: I) Actuar en el asesoramiento y consultoría de la otra parte, a pedido de ésta, en el área de problemas de su competencia, II) Contribuir, previo acuerdo de las partes, al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe a los fines de mejor formación en conocimientos, técnicas y manejo de materiales y equipos, III) Colaborar, previo acuerdo entre las partes, en tareas docentes de las disciplinas de su competencia, IV) Permitir, previo acuerdo entre las partes, el traslado de personal científico-docente y técnico en forma individual o como equipos de trabajo, así como de equipamientos e instrumental; en este último caso los traslados implicarán transferencias entre las partes de material en carácter de préstamo, V) Facilitar un fluido intercambio de información científico-tecnológica, y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.

///



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

QUARTA: Las tareas a que dará lugar este convenio deberán ser instrumentadas en planes de trabajo en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades específicas de los mismos. Los planes de trabajo serán informados según las normas vigentes en cada una de las partes.

QUINTA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, a través de los planes de trabajo podrán ser publicados o documentados por cada una de las partes o por las dos en su conjunto según se convenga, y siguiendo los procedimientos normales en cada parte. En toda otra publicación o documento relacionado con este convenio producidos en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o documento.

SEXTA: En el caso que como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

SEPTIMA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

ACTAVA: La Universidad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Córdoba observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su aprobación por las autoridades competentes de cada una de las partes signata-

///

